

María Montero y Montabrán y Ramón Montero y Porras, mayores de edad, de este vecindario, viuda la primera y de oficio doméstico, artesano y soltero el segundo, se han presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, paredes de adobes, madera redonda y cubierta de teja compuesta de sala, cuarto y cocina con sus puertas correspondientes, con el solar en que está ubicada, la cual mide cinco metros y diecisiete milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar consta del mismo frente que la casa, por cuarentaisiete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros de fondo; lindante: Norte, con solar de don Teófilo Borbón: Sur, calle en medio, propiedad de doña Venancia Carrillo: Este, ídem de Rafael Delgado: y Oeste, casa y solar de don José Mora: no tiene ningún gravamen; la adquirieron por herencia de la señora Juana Montabrán madre de la primera, y abuela del segundo de los petentes. Está situada en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, y vale próximamente trescientos pesos. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—Mayo 28 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

Alj. Jiménez B.

3 - v - 1.

Citase y emplázase por el término de noventa días a los herederos legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del finado Jacinto Fallas é Hidalgo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se presenten en este despacho hacer uso de sus derechos conforme la ley, bajo los apercibimientos de que sino lo hicieren dentro del término, pasará la herencia a quien corresponda. Con fecha de hoy a las diez de la mañana, previo el juramento de ley tomó posesión del cargo de albacea testamentario el señor Jesús Fallas y Ureña en la mortuoria del finado Jacinto Fallas é Hidalgo.

Alcaldía única de Desamparados.—Mayo 13 de 1889.

A. LÓPEZ.

Fed. Rodríguez B.
Srio.

1—v—1.

Se convoca a todos aquellos que tuvieren derechos a la tutela de los menores Balbina y Gerardo González y Pérez, hijos legítimos del finado Joaquín González y Carvallo y María de Jesús Pérez y Trejos, por haber pasado ésta a segunda nupcias, cuyos bienes de ambos herederos no llegaron a doscientos cincuenta pesos, para que se presenten dentro del término de quince días contados desde que se publique el último edicto, a deducir sus derechos.

Alcaldía única de San Ramón.

PROCOPIO GAMBOA

Juan B. Romero,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Daniel González, contra quien he dictado con esta fecha el au-

to que dice: "Con presencia de los artículos 730 y 731, Parte 3ª del Código General, declárase haber lugar a formación de causa contra Daniel González, por el delito de lesión a Guadalupe Delgado. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor.

En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Higiene pública.

Se previene a todos los vecinos de esta capital, que mantengan siempre sus casas y solares aseados y libres de basuras, hierbas, escombros y tierra amontonada; que los excusados, caños y desagües, patios, pozos, etc., etc. los conserven en el más completo estado de pureza posible, sin necesidad de requerimiento ó citación especial, incurriendo los omisos, en todo caso de descuido, en las penas ó castigos que la ley impone; que cualquier asunto relacionado con el servicio de la higiene, con motivo de quejas, reclamaciones, denuncias, observaciones, etc. etc., sea comunicado a esta autoridad en horas de oficina y en el local de la Gobernación, ó por escrito fuera de esas horas, ó de cualquier otro modo pronto y eficaz.

Los Agentes públicos en el ramo de Higiene practicarán, según instrucciones que tienen recibidas, las averiguaciones y registros del caso para la debida vigilancia.

A los destazadores de cerdos se les recomienda fijarse en una señal roja que llevarán los animales exentos de trichina, hecha por el Registrador respectivo los viernes y sábados.—Los que no lleven la marca pueden conceputarse sospechosos.

San José, mayo 27 de 1889.

Rl Jefe de Policía de Higiene,
A. MARÍN J.

6. v.—3.

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.

Se avisa a todos los suscritores a este Diario y demás personas que tengan cuentas pendientes en esta Imprenta, que habiendo cesado don Agapito Céspedes en el cargo de repartidor de documentos oficiales, que desempeñaba en este establecimiento, queda desde esta fecha encargado del cobro de las suscripciones y circulación de "La Gaceta" el señor don Elías Zeledón.

Mayo 13 de 1889.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS

Sorteo extraordinario para el día 9 de junio de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 3,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id	800-00
5 id. de ,, 100-00 id. id	500-00
10 id de ,, 50-00 id. id	500-00
50 id. de ,, 20-00 id. id	1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo de 1889.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

BALANCE

DE LAS OPERACIONES DE ESTA DIRECCION, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO PROXIMO PASADO.

NOMBRE de cuentas.	Antidades.		Saldos.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Depósito-materiales.....	2088-20	53-40	234-80	
Liceo-Costa Rica.....	1100-40		1100-40	
Cuartel-Alajuela.....	105-00		105-00	
Administración-Correos.....	104-25		104-25	
Ministerio de Guerra.....	0-40		0-40	
Multas.....		120-50		120-50
Cuartel Principal.....	428-90		428-90	
Biblioteca Nacional.....	5-25		5-25	
Imprenta Nacional.....	603-00		603-00	
Oficina del telégrafo.....	282-25		282-25	
Cuartel-Policía.....	22-90		22-90	
Policía de carretera.....	144-55		144-55	
Tesoro Nacional.....	394-90	21802-26		21407-36
Escuela de Corrección.....	23-00		23-00	
Oficina-Dirección-Obras-Públicas.	158-60		158-60	
Calle nueva-Guadalupe.....	646-00		646-00	
Archivos Nacionales.....	1188-20		1188-20	
Caballeriza Nacional.....	145-60		145-60	
Materiales.....	9920-65	9920-65		
Alquileres de casas.....		221-00		221-00
Palacio Nacional.....	1363-60		1363-60	
Colegio Nacional-Alajuela.....	3865-55		3865-55	
Cuartel-Artillería.....	211-55		211-55	
Palacio Presidencial.....	1492-05		1492-05	
Ministerio-Gobernación.....	24-50		24-50	
Carretera Nacional.....	2010-24		2010-24	
Carretera Carrillo.....	2052-85		2052-85	
Colegio Superior-Señoritas.....	3735-42		3735-42	
Sumas.....	\$ 32117-81	\$ 32117-81	\$ 21748-86	\$ 21748-86

El Director é Inspector General de Obras Públicas.

Vº Bº
ZÚÑIGA.

El Tenedor de Libros,

FRANCISCO DE LA PAZ.

San José, abril 13 de 1889.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Año 2º

San José de Costa Rica.

Nº 19.

31 DE MAYO DE 1889.

CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día 27 de mayo de 1889.

Presidencia del señor Aragón.

RELACIÓN DE LOS DEBATES.

(Continúa la discusión de la ley por la cual se autoriza á la Municipalidad del Paraíso para vender unos terrenos de comunidad.)

El señor Aguilar:—Quizá debido á la poca práctica que tengo en estos asuntos, encuentro una dificultad en lo propuesto por el señor Sáenz. El dice que se nombre una Comisión para que examine este asunto; y ya ha habido una Comisión que lo ha estudiado, ha dictaminado y ha propuesto el proyecto de que ahora tratamos.—Nombrar una nueva Comisión sería alterar el orden de las cosas y darle un nuevo giro al asunto.

Yo estoy de acuerdo con el señor Carazo, en cuanto á que es conveniente aplazar la consideración de este asunto, no con el objeto de que los señores Representantes estudien; el objeto es que durante esos días, cada uno de los Representantes pueda fijarse en las bases establecidas en el proyecto elaborado por la Comisión, para dividir estas tierras; y los estudios que hayan hecho vengan á completar lo que falte en este dictamen, cuando vamos á tratar nuevamente este asunto, si se aprueba la moción del señor Diputado Carazo.

El señor Carazo:—Yo creo que ni en el ánimo del señor Sáenz ni en el mío ha cabido la idea de que se nombre una nueva Comisión; si se ha dicho así, probablemente ha sido equivocación. Lo que yo he querido decir es que el asunto vuelva á la Comisión, para que le vaya agregando, con vista de esos reglamentos y leyes dados para el mismo caso, todo lo que vea que es conveniente agregarle. Así es que ni se reprueba ni se aprueba el dictamen; queda en suspenso; vuelve á la Comisión para ver si falta algo inmediato, para reponerlo; pero no es que se niegue ó que se apruebe el dictamen.

El señor Aguilar:—Pasar un asunto á la misma Comisión que lo ha examinado ya, aunque la personalidad moral debiera ser la misma, en este caso no lo es, porque de los individuos que entonces componían la Comisión, no está presente sino el señor García. Por lo tanto habría que nombrar una nueva Comisión y ésta puede estar en desacuerdo completo con todos los principios establecidos por la anterior.

Mejor sería que el trabajo que hubiera de encargarse á la nueva Comisión, quedara encomendado á todos los Representantes; cada uno de nosotros notaríamos los vacíos

que pueda haber en la ley, y cuando de nuevo y de lleno tratemos este asunto, podremos dar una ley juiciosa.

El señor Sáenz:—De dos maneras se pueden dar los ocho días: ó, cuando se discuta la ley en detalle, cada uno presenta las modificaciones ó adiciones; ó se encomienda su estudio á unos dos ó tres individuos del Congreso para que estudien los detalles de la Comisión y le agreguen lo que falte, y presentarla así á la discusión.

Hay esas dos maneras; ahora ¿cual de esas dos maneras será más útil? Yo creo que, aunque estudien mucho los Representantes, en el curso de la discusión de las diversas cuestiones, no es fácil formar un cuerpo de ley de diferentes artículos, y que quede una ley más ó menos perfecta; mientras que así, mandándola otra vez á la Comisión, hay un poco más de método en la discusión.

Sin embargo, por cualquiera de los dos medios se puede llegar á discutirla aquí. No quería que pasara á nueva Comisión este asunto, porque estuviera desechado, sino únicamente que, teniendo en cuenta que la Comisión que dictaminó, que los señores de la Comisión que dictaminó ya no son Diputados, tendrían que nombrar una nueva Comisión; pero no con el objeto de que indiquen los reglamentos, porque éstos se hubieran desechado. Sin embargo, como he dicho, de las dos maneras se puede resolver por el Congreso este asunto.

El señor Tinoco (Federico):—Yo no quería terciar en esta cuestión; pero veo con sentimiento que, á mi juicio, confundimos los diversos puntos de la discusión, y deseo manifestar á la Cámara mis ideas acerca del proyecto de ley que se discute actualmente.

Comenzaré por decir que, sabiendo que hoy había de discutirse este asunto, traté de imponerme del contenido del expediente; y por consiguiente, si los argumentos que se hicieron en esta discusión no hacían cambiar mi opinión, yo había formado ya mi juicio de conceder á la Municipalidad del Paraíso la autorización que se trata de darle.

Veo ahora que, después de que casi todos estamos impuestos de lo que se trata y después del tiempo que hemos empleado en la discusión, se trata de postergar este asunto; y por eso he usado de la palabra, con sentimiento.

Creo que este asunto que viene tratándose por el Congreso desde hace cuatro años, desde el principio está resuelto en favor de la Municipalidad.

He visto los luminosos informes que presentó en aquella época la Comisión compuesta de los señores Diputados García, Rivera y el

Presbítero Ulloa; y las razones que ellos alegaban son las mismas que algunos Representantes nos han hecho observar hoy; he visto en este expediente que el Abogado Consultor del Gobierno manifestó que debía accederse á la solicitud de la Municipalidad del Paraíso; y por último, he visto que hoy en el Congreso domina la opinión, casi unánime, de que, siendo la Municipalidad dueña de esos terrenos, y queriendo y necesitando venderlos, por las dos razones que expone,—la primera, que de esos terrenos en común se aprovechan en su favor unos pocos, con perjuicio del vecindario; y la segunda, la necesidad que tiene la Municipalidad de hacer una cañería en esta población,—no hay razón para dejar el asunto pendiente por ocho días más.

No creo, como cree el señor Representante Sáenz, que debamos ocuparnos en hacer reglamentos para esta venta; este sería un trabajo ímprobo y tal vez muy dificultoso para el Congreso; y en la solicitud de la Municipalidad únicamente se pide autorización para la venta. Limitémonos á dar tal autorización; creo que el Ejecutivo es el encargado de ponerse de acuerdo con las autoridades del Paraíso, para este efecto, y de evitar cuestiones entre los poseedores, y los no poseedores, á fin de que haya la mayor equidad posible.

Por consiguiente, opino porque hoy se tome la votación, se apruebe la venta y se apruebe también la inversión del dinero que ella produzca, porque, á mi juicio, estas son dos autorizaciones diferentes. Y soy de esta opinión, porque creo que este es el orden: que el Ejecutivo se ponga de acuerdo con las autoridades de la villa del Paraíso, y procedan á formar la verdadera ley ó reglamento que, en estos casos hay que tener presente.

De manera, pues, que opino porque se tome hoy la votación y se dé la autorización que se ha pedido; y que se deje al Ejecutivo la facultad de reglamentar estas cuestiones.

El señor Carazo:—El señor Tinoco dice que la reglamentación de este asunto corresponde al Gobierno; y efectivamente, estamos de acuerdo. Por eso es que el Congreso autoriza la venta.

El Congreso da la ley; único que puede darla, y el Ejecutivo la ejecuta. El Congreso no puede hacer más que autorizar al Ejecutivo ó á la Municipalidad, cuando pase de cierta cantidad la venta de las fincas que se solicita vender; y el Congreso tiene que determinar en la ley cómo se dá la autorización.

Allí donde hay muchos individuos que son dueños perfectos, la ley no puede dividir el terreno,

de cualquier modo; hay que considerar, no solo las condiciones del terreno, sino también el derecho que cada uno de los vecinos tenga. Por eso es que el Congreso debe decir que da la autorización en tales ó cuales términos.

Esto lo digo, no por discutir.—El señor Diputado Tinoco sabe muy bien que en los países civilizados, en las Cámaras de Inglaterra, se emplea todo el tiempo que se necesite, para que una ley pueda salir á la luz pública. Y si esto sucede en los países más adelantados, entre nosotros, poco importa que gastemos mucho tiempo, con tal de que las leyes que demos vayan conforme la Constitución ha querido que se obre en esta Cámara.

El señor Aguilar:—Yo estoy por el aplazamiento, por esta razón: inmediatamente abierta esta discusión, uno de los señores Representantes dijo que no conocía el asunto y que en el título que se ha presentado y que debe ser la base de la autorización, se hablaba de unos terrenos que no eran los terrenos del Pedregal, á los cuales se concreta la solicitud de la Municipalidad del Paraíso.

Desde luego que uno de los Representantes no conocía el asunto, no podría dar una opinión razonada; en definitiva, no podría legislar sobre este asunto. Bueno es el aplazamiento, pues, para que todos los Diputados, al dar sus votos, tengan conciencia de lo que van á hacer.

Además, el razonamiento de este Diputado me pareció bueno: él dice que el título no se refiere sino al Pedregal y que la autorización se ha pedido con referencia á otros terrenos. Un Diputado debe creer en la palabra de cada uno de los demás; pero no baste el convencimiento de que un Diputado dice la verdad, sino que es necesario el título legal, para que nos sirva de base.

Así, pues, estoy por el aplazamiento, tanto más cuanto que sé que la prensa va á tomar cartas en el asunto.

El señor Tinoco (Federico):—El señor Aguilar ha dicho que acepta el aplazamiento de la decisión de este asunto, por dos razones: la primera, porque uno de los señores Diputados no conoce el asunto. Y si esto fuera razón para suspender la consideración de un negocio, en cualquier ocasión, con solo un Representante que se levante y diga: no conozco el asunto y no puedo votar, se suspendería la discusión; y eso traería funestas consecuencias al Congreso. Todos estamos obligados á imponernos de los asuntos, antes de venir á la discusión.

La segunda razón manifestada por el señor Diputado Aguilar para que se suspenda este negocio, es

que los Diputados no conocen ó no están de acuerdo en los nombres de los terrenos. Yo opino que nosotros no debemos mentar nombres; esto es imposible, y por lo mismo, digo que eso no pertenece al Congreso.

Nosotros debemos referirnos á los terrenos de la Municipalidad del Paraíso, si no los tiene no los vende; una Corporación, lo mismo que un particular, para vender, tiene que ser dueña, debe tener su título. De manera que, me permito manifestar al señor Aguilar que sus razones no me han convencido.

Ahora, yo solamente manifiesto mis ideas, porque veo que, en realidad, todos los asuntos los vamos prorrogando, y aún cuando muchos podríamos haber terminado ya, no lo hemos hecho sin embargo.

En este asunto no tengo otro interés que el interés de tiempo; es decir, deseo que despachemos ahora todos los negocios que tenemos pendientes, para que podamos ocuparnos más tarde de las Memorias y de los asuntos de mayor importancia que tiene que resolver el Congreso.

El señor Aguilar:—Así como indiqué que un Representante no había estudiado el título, puedo asegurar que más de cinco no lo conocen; y en asuntos tan graves y tan serios, como éste, puesto que afecta los intereses de una población extensa, yo quiero que todos mis compañeros puedan emitir un voto concienzudo.

Ahora, con respecto á los nombres de los terrenos, hay un inconveniente: desde luego que no hay identidad entre ellos, los Representantes no pueden emitir un voto en justicia sobre el dictamen de la Comisión, porque este dictamen comienza por nombrar los terrenos.

El señor Ugalde:—El señor Diputado Carazo hizo primero una moción para que se suspendiera este asunto por ocho días; después, la modificó diciendo que se pasara á una nueva Comisión. Deseo saber en qué sentido se va á tomar la votación.

El señor Presidente:—El señor Diputado Carazo, en virtud de las observaciones hechas por el señor Sáenz, manifestó que no insistía en el nombramiento de la nueva Comisión; y ha seguido sosteniendo la idea de la suspensión del negocio por ocho días. Sobre este último punto se va á tomar la votación.

El señor Secretario:—Los señores Diputados que aprueben la suspensión propuesta, sírvanse manifestarlo.

El señor Presidente:—Queda aprobada. Se levanta la sesión.

Sesión del día 28 de mayo de 1889.

El señor Secretario dió lectura al proyecto de ley por la cual se concede una pensión del Tesoro Nacional á don Francisco Ulloa Mata.

El señor Presidente:—Está en discusión la forma del decreto.

El señor Barquero:—Ayer se suspendió la discusión sobre la forma

de este mismo decreto, porque yo manifesté que tenía idea de que había una ley que prohibía á los pensionados gozar de las pensiones durante la época en que estuvieran ejerciendo alguna función pública.

Yo no quería que el señor Ulloa quedara comprendido en este caso, sino que pudiera ejercer siempre el magisterio, incondicionalmente; pero esa idea no la tengo hoy, porque lo único que hay á este respecto es el párrafo 3º del artículo 59 de la "Ley de sueldos y pensiones de los empleados públicos," dada en 1872, que dice:

"Los inválidos, empleados con sueldo, no gozarán de la pensión mientras desempeñen dicho servicio".

Esto era lo que yo tenía idea que había; y veo que nada tiene que ver con el asunto del señor Ulloa; por consiguiente, creo que la forma del decreto, tal como está, está perfectamente buena.

El señor Sibaja:—En este asunto, me parece que la mayor parte de los profesores de las escuelas de Cartago apoyaron esta petición; así es que me parece que debiera decirse en el preámbulo, que se da la ley á petición del personal docente de la ciudad de Cartago, tanto por la mayor fuerza que se le da, como por hacer mérito de esa petición.

El señor Aguilar:—El preámbulo de este decreto contiene precisamente lo que debe contener. El Congreso debe referirse á lo que ha sido motivo de decretar; y esto no es el apoyo que ha presentado el personal docente, sino los servicios prestados á la instrucción por el señor Francisco Ulloa Mata. Así es que yo encuentro en correspondencia completa el preámbulo con el decreto.

El señor Secretario:—¿Se da por discutida la forma del decreto?

El señor Presidente:—Queda aprobada.

Continúa la discusión de la ley de juegos prohibidos.

El señor Secretario:—"Artículo 18. Las causas por juego prohibido, son de jurado, se sentenciarán verbalmente y con audiencia del Ministerio Fiscal.

"Iniciado el proceso por denuncia ó de oficio, se recibirán en una sola acta ó en varias, las declaraciones de los testigos que hubieren y las demás pruebas conducentes. Se dará audiencia al indiciado para que haga su defensa y se le concederá un término de cuarenta y ocho horas para presentar pruebas, y las aducidas que fueren conducentes se evacuarán en un plazo de seis días."

El señor Presidente:—Está en discusión el artículo 18.

El señor Aguilar:—Aprobar el artículo 18 en los términos en que está consignado, sería darles á todos los artículos que hemos aprobado, efectos nugatorios.

Razones de conveniencia tendría el legislador cuando sometió las causas de juego al conocimiento del jurado; pero esas razones antes que de conveniencia, son perjudiciales hoy, y voy á dar las razones que tengo para opinar así.

Yo comprendo perfectamente que el jurado es una institución buena; que el jurado está establecido en

todos los países civilizados y en donde quiera que haya libertad; pero es necesario que para establecer el jurado, haya ciudadanos preparados; y entre nosotros todavía no los hay suficientemente ilustrados para que se establezca la institución de que el pueblo pueda juzgar al pueblo.

Estableciendo el jurado para las causas de juego, los efectos de todos los artículos que antes hemos aprobado darían efectos negativos.

Se ha convenido por la Cámara en que el juego no es delito; así lo ha dicho el señor González y aún nuestras mismas leyes, puesto que al clasificar los delitos no se menciona el juego.

En las causas de juego los jurados no ven un delito sino una falta; y como en la mayor parte de los casos los jurados son personas que han jugado, esto daría por resultado absoluciones constantes.

En todas las provincias se ha visto que el establecimiento del jurado no produce buenas consecuencias. Ayer no más nos decía el señor Dávila que en Heredia no se ha logrado aún que ningún jurado dé buen resultado, sino que generalmente todos ellos dictan sentencias absolutorias.

Así es que, si hemos creído que el juego es un hecho nocivo, perjudicial; si hemos creído que la sociedad está en el deber de reprimirlo por todos los medios, cuando se trata de lo más importante, esto es, de establecer el tribunal que debe juzgar estas causas, constituir un tribunal ineficaz en la práctica, como lo es el jurado entre nosotros, sería construir un edificio con bases débiles.

El señor González:—Tengo la pena de no estar de acuerdo con las ideas enunciadas por mi estimable colega el señor Aguilar. El jurado es una institución establecida en nuestras leyes para juzgar aún los mayores crímenes; si se considera bueno para castigar los crímenes de mayor maldad, ¿por qué no considerarlo igualmente para juzgar aquellos actos que no aparecen calificados en el Código Penal como delitos?

Si el jurado se ha considerado una institución tan democrática, tan buena, tan conducente á obtener la verdad en materia de delitos ¿por qué rechazarla en el juego?

Una de las razones dadas por el señor Aguilar para rechazar el jurado, es que nuestros pueblos no están á una altura bastante de ilustración, para que esa institución produzca los buenos resultados que de ella se obtienen en otras partes más civilizadas. Pero esta razón, por probar mucho no prueba nada; si nuestros pueblos no están bastante ilustrados, suprimamos por completo el jurado de nuestras instituciones. Esta sería la consecuencia lógica; pero nó suprimirlo en las causas de juego y dejarlo para causas de mucho mayor gravedad.

Si peligroso es el jurado, debe suprimirse en lo que es más grave; y más graves serán sus efectos

cuando sea más grave la causa que vaya á conocer.

El señor Aguilar:—Yo anticipé la idea de que el Jurado es una institución magnífica, que está establecido en todos los países cultos; pero creo que su establecimiento supone que las sociedades estén preparadas. Si se tratara ahora de las leyes que rigen los simples delitos, yo haría observar al señor González que el Jurado no es bueno para éstos; y para ello no haría otra cosa sino fijarme en lo que ha demostrado la práctica, y la práctica dice que en Costa Rica el Jurado no es bueno.

Pero como estamos discutiendo un artículo en que se trata del juego, suprimir el jurado de este juego, que aquí en la Cámara se ha considerado como delito, daría buenos resultados, á la par que no haría ninguna alteación.

Y me permito volver á manifestar al señor González que las leyes son buenas ó malas por los resultados que den; y si en la práctica se puede asegurar que una ley mala en noventa y nueve casos, aunque sea buena en uno, el legislador tiene que decir que es mala.

Además, quiero hacer presente á los señores Diputados que la supresión de la alocución respectiva del jurado, en nada modifica esta ley; ella siempre quedará siendo un todo armónico, porque no hace más que cambiar el tribunal que debe conocer en las causas, y los jueces, cualesquiera que sean, podrán siempre sentenciar conforme á los principios establecidos.

Esta supresión en nada altera los principios armónicos de nuestra legislación, y por eso creo que ésta puede hacerse.

El señor González:—Yo estoy en parte de acuerdo con las ideas enunciadas por el señor Representante Aguilar. He pensado que el Jurado entre nosotros ha sido una institución prematura; que no están suficientemente preparados los pueblos para ella; pero ello es que es una institución ya cimentada en nuestras leyes, establecida aun para los delitos más atroces.

Por otra parte, cuando yo he impugnado el Jurado, se me ha dicho que es necesario establecer la escuela; que es necesario que el pueblo aprenda; y realmente, el pueblo ya va aprendiendo.

Ahora, uno de los inconvenientes que apuntaba el señor Aguilar sobre el Jurado, es la probable impunidad que tendrían los delitos de juego. Pues, señores, yo creo lo contrario: yo le tiemblo al Jurado muchas veces cuando no hay prueba bastante legal para defender á un hombre; pero hay veces que en caso semejante yo iría tranquilo á hacer esa defensa ante un Juez ordinario. Y tiemblo ante un Jurado porque los Jurados no aprecian, no quilatean las pruebas, como las quilatea la ley; no les da el valor que la ley les atribuye, de plenas y semiplenas. Muchas veces una prueba semiplena da la convicción profunda ante un Jurado, y otras veces una plena prueba no la da.

Yo creo, pues, que este peligro

de impunidad que se ha apuntado para aceptar el Jurado en esta clase de faltas, no existe; creo lo contrario: que al establecer el Jurado para las causas de juego, se ha tenido en mira evitar la impunidad.

Bien sabido es cuáles son mis opiniones sobre este particular: he sostenido que el juego no es delito; pero admitido por la Cámara que lo es, es necesario seguir estatuyendo en las leyes todo lo que sea una consecuencia necesaria de este principio. Por esta razón yo opino que el artículo quede tal como está.

El señor Aguilar:—Dice el señor González que, al establecer el jurado se ha tenido en mira precisamente que no queden impunes los delitos de juego prohibido; y aunque realmente tal fué la mira del legislador, el resultado no ha sido ese: nuestras poblaciones son pequeñas; cuando cualquier individuo ha sido encausado por juego prohibido y se hace después el sorteo para el jurado, necesariamente entre el número de personas que componen este jurado, se encuentran muchos amigos y muchos individuos relacionados con el sindicado, bajo muchos aspectos, y de aquí viene la impunidad. Por eso he dicho que serían nugatorios los efectos del juego, si las causas se sujetan al conocimiento del tribunal del jurado.

El señor González:—Supone el señor Aguilar que los jurados se componen siempre de amigos del encausado, y esta es una suposición inadmisibles. El Fiscal tiene el derecho de recusar á los individuos que han de componer cada jurado, y un Fiscal cumplido recusará á aquellos cuyos vínculos con el indicado sean tales, que hagan presumir la parcialidad hacia él; tal vez se recusan todos sus amigos, y vienen nuevamente personas enteramente imparciales ó tal vez enemigos.

Ahora, bien sabido es que es difícil justificar las causas de juego. ¿No cree el señor Aguilar que mayor dificultad para esto habría quitándole esas pruebas conforme al valor que las leyes les atribuyen?—Claro es que sí será más difícil.

Si amigos del reo son los que van á declarar, lo mismo dirán una mentira en su favor ante un Juez que ante un jurado. No veo ningún peligro en someter el conocimiento de estas causas al jurado; no tengo empeño en ello, pero me parece que no hay razón para suprimir el jurado en el juego, cuando lo tenemos en delitos mayores.

Muchas veces ante el tribunal del jurado tiene gran fuerza, infunde gran convicción alguna prueba que ante un Juez ordinario no es bastante para tanto.

Un testigo de conocida honorabilidad que afirma que fulano robó á sutano, lleva tal convicción de verdad al ánimo de los jurados, cuando estos son honorables, que no se exige más; basta que lo diga don fulano, basta que lo diga un caballero conocido, para que no se exija más. El Juez no dice esto, dice lo contrario: muy honorable será don fulano, pero su afirmación no constituye plena prueba, por lo tanto absuelvo al reo.

Puede ocurrir también otro caso, el caso contrario. Yo he visto llamar á dos testigos á declarar sobre un mismo hecho, testigos que son pagados y, que dicen que el hecho se ejecutó allá á las once ó á las doce de la noche en un sitio poco concurrido á toda hora; el Juez da firme ascenso á estas pruebas, condena al sindicado y comete una injusticia. Los jurados, más prudentes, puesto que son jueces que tienen un criterio libre, como es el pensamiento, como es el criterio lógico, dice: estos testigos no dicen la verdad; no hay que hacer caso de ellos.

Por consiguiente, yo creo que el principio de la institución del jurado es bueno entre nosotros; que no dé todos los buenos resultados que era de esperarse de él, también lo creo; pero si lo tenemos establecido ya para lo más grave, dejémoslo para lo más leve.

El señor Aguilar:—El señor González defiende la institución del Jurado; yo también la defiendo porque es una institución buena, muy buena, y en los grandes países ha dado resultados buenos. Pero mi argumento es otro: el Jurado es bueno; pero para que dé buenos efectos, es necesario que haya ciudadanos preparados: para que el pueblo sea Juez del pueblo, es necesario que haya ciudadanos conscientes.

Voy á valerme de los mismos argumentos del señor González para demostrarle que el Jurado es bueno. El dice que un Juez debe tener á la vista las declaraciones de dos testigos contestes, sobre un hecho para absolver ó condenar, y nos ha citado un caso de una condenación injusta. Yo voy á poner otro caso.

El Jurado se ha establecido primero, como un principio de libertad, y luego para que esas causas de individuos que han cometido delitos, puedan juzgarse por esos mismos individuos, para que no se cometan injusticias y los encausados no sean absueltos. Y cuántas veces aquí en Costa Rica los Tribunales del Jurado han pronunciado veredictos injustos?

Yo no ataco en principio esta institución, que nació con la libertad; pero nosotros debemos ver

solamente si aquí en nuestro país el Jurado es bueno ó no lo es; y la práctica ha demostrado que no lo es. Y ya que tenemos establecida esta institución, mala entre nosotros para muchos delitos, ahora que la Cámara ha considerado el juego como pernicioso, como un delito, aléjese de él el Jurado.

El único argumento de alguna fuerza que hizo el señor González fué el de que en Costa Rica estaba establecido el Jurado para otros delitos, y que debíamos ser consecuentes no suprimiéndolo del juego. Pero yo observo que el Jurado está establecido tan sólo para ciertos delitos, para los más graves, para los más trascendentales: los que merecen pena de presidio. Pero en cualquier categoría que se coloque el juego, las faltas que en él se cometan, no merecen esta pena, y por lo tanto deben ser juzgados, no por Jurado, sino por los tribunales comunes. Así es que, más bien somos consecuentes asegurando en la ley de juego, que las causas de éste no quedan sometidas al conocimiento del Jurado.

El señor González: Yo entiendo que la disposición especial en cuya virtud se someten las causas por juego al conocimiento del tribunal del Jurado, ha sido dada obedeciendo el legislador á la condición especial de esta falta ó delito, llámese como se le llamare.

El mismo señor Aguilar ha manifestado la dificultad que hay en probar las causas del juego, dificultad que emana de que en la conciencia de muchos está que el juego no es delito.

Estas causas son muy difíciles de probar ante los jueces ordinarios, y muy fáciles ante un Jurado, porque éste no exige prueba completa con todas las circunstancias que la ley hace indispensables para que se tenga como plena prueba. Los Jurados á veces dan firme ascenso á un sólo testigo, á veces á ciertos individuos, á los cuales no puede considerar el Juez como plena prueba.

Para asegurar el castigo de esta falta, para evitar su impunidad, me parece que han procedido con un criterio diametralmente opuesto: el legislador al establecer el Jurado y el señor Diputado Aguilar, al rechazarlo.

Yo, sometiéndome, como no puede menos de hacerlo todo ciudadano, á lo que ya está estatuido por el cuerpo legislativo, digo: esta falta debe penarse, hay que evitar su impunidad, hay que asegurar el castigo de ella; y me parece que el medio más seguro de obtener estos resultados, es el Jurado. A pesar de que no lo considero tan bueno entre nosotros, como en países más adelantados, llegará un

día en que sea en principio lo que debe ser esta institución.

El señor Aguilar:—El criterio que el señor González encuentra diametralmente opuesto, es decir: el legislador aceptando antes el Jurado y algunos Diputados rechazándolo ahora, viene de que la práctica está contra la teoría.

En teoría, nada mejor que la institución del jurado; pero la práctica ha venido á demostrar en toda la República que el Jurado no produce esos buenos efectos.

Tanto el Jurado como el Juez de derecho, el único fundamento que deben tener para absolver ó condenar á un individuo por causa de juego, es la plena prueba. La autoridad llega con sus testigos y sorprende á los individuos jugando; y así tanto el Juez de derecho, como el Jurado tienen que probar plenamente el hecho, para fallar.—Y si esta prueba puede encomendarse á las autoridades de Policía ¿para qué molestar á los ciudadanos con hacerlos ir á jurados de juego, cuando en muchos casos y muchos de ellos no creen que el juego es delito?

La práctica que se ha notado entre nosotros, la experiencia que ha demostrado que las causas de juego sometidas al conocimiento del jurado no producen ningún resultado, es lo que me sirve de fundamento para afirmar que si se establece el jurado en esta ley de juego, todos los artículos que hemos aprobado, darán efectos nugatorios, porque el jurado no es suficiente para asegurar el castigo.—La ley ha establecido el jurado solamente para los delitos que se castigan con presidio, para todas las demás faltas no hay presidio. Las faltas por juego no merecen presidio; de manera que, procedemos con mayor consecuencia equiparando esta falta á las demás faltas.

El señor Presidente:—Siendo este un punto de la mayor importancia y que merece estudio, se suspende esta discusión para continuarla en la sesión siguiente.

El señor Flores dió lectura á una exposición justificativa, y en seguida presentó un proyecto de ley encaminado á que el Congreso declare nacional el camino que de esta capital parte, y termina en el muelle de Sarapiquí; y á que se destine en el presente año económico, la suma de 15,000 pesos para la refacción del mismo.

El señor Presidente:—Pasa el proyecto presentado por el señor Flores, al estudio de la Comisión de Fomento.

Se levanta la sesión.

El Taquígrafo, GUSTAVO ORTEGA